

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.074

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 370 y 371 de 6 de diciembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 223 de 6 de diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante
Resuelto N° 2199 de 23 de agosto de 1949, por el cual se declara nacional una nave y se expide patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 211 de 12 de diciembre de 1949, por el cual se hacen inscripciones y clasificaciones en el Escalafón del Magisterio Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 103 de 7 de diciembre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL
Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 333 de 15 de noviembre de 1949, por el cual se hacen ascensos.

Decreto N° 334 de 15 de noviembre de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 370
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento de Defensor de Oficio del Primer Tribunal Superior de Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo único: Se nombra al Lcdo. Aníbal Illueca, Defensor de Oficio del 2º Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en reemplazo del Lcdo. Luis Morales Herrera.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 371
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo único: Se nombra al señor Ricardo Emilio Kant, Inspector de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo del señor Alberto Quintanar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 223
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio E. Briceño, Administrador General de Rentas Internas, en reemplazo del señor Jorge Sierra Taipa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACIÓN

RESUELTO NUMERO 2199

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2199.—Panamá, 23 de Agosto de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 9 expedida por el Cónsul de Panamá en Baltimore, Md. el 14 de Enero de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VIDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGOADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Informes Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Marina Mercante Nacional la nave denominada "Edgewater";

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7736 de 6 de Abril de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente respectiva,

RESUELVE:

Declarase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Edgewater";

Propietario: "The Tidewater Commercial Co., Inc.";

Domicilio: Baltimore, Maryland E.U.A.

Representante: Antonio A. De León;

Tonelaje Neto: 4143; Bruto: 6721

Patente Provisional N° 1196-B.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

**HACENSE INSCRIPCIONES
Y CLASIFICACIONES**

DECRETO NUMERO 211

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen clasificaciones y una rectificación en el Escalafón del Magisterio Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: De conformidad con los Informes Oficiales registrados en la Hoja de Ser-

vicio de Maestro, se hacen las siguientes inscripciones en el Escalafón del Magisterio Nacional:

Avila, Francisco	VII
Iglesias, Andrés	VII
Riera y E., Isaías	VII

Artículo segundo: Clasifíquese en la VII Categoría Regular del Escalafón del Magisterio Nacional, por sus servicios prestados como maestra de grado, a Sor Casilda, quien por Decreto anterior fue clasificada en la II Categoría Especial por haber servido también como maestra especial.

Artículo tercero: Se hace la siguiente rectificación en la clasificación que se hizo en el Escalafón del Magisterio Nacional por Decreto anterior:

Rosario Garay de Herrera, clasificada en la VII Categoría regular por Decreto 1977, queda clasificada en la Categoría de Provisional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 103

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Antonio Moscoso, Sub-Director del Departamento Administrativo, en reemplazo del señor Alfredo Gragwell, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase al señor Luis Roberto Levy A., Auditor Supervisor del Impuesto de Turismo, en reemplazo de la señorita Genarina Arrocha G., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3º Nómbrase al señor Stanley Shaw de la Ossa, Inspector de Actividades Turísticas, en reemplazo del señor Jaime Jácome, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

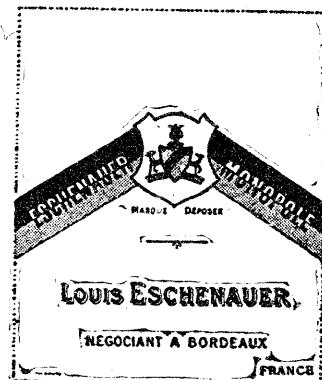
RICARDO M. ARIAS E.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad Louis Eschenauer, domiciliada en 42, Avenue Emile Cou Nord, Bordeaux, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica



propiedad de nuestros representados y la cual se viene usando para amparar vinos y productos espirituosos.

La marca consiste en la etiqueta adjunta, la cual se aplica en todas dimensiones a las botellas, cubiertas y bultos que contienen los productos. Se reivindican los colores. La etiqueta es de forma cuadrangular con fondo blanco; en la parte superior y en el centro aparece un escudo rojo con las figuras medianas de dos caninos, uno a cada lado; a cada lado del escudo y partiendo del mismo en dirección diagonal aparecen dos bandas cuya parte superior es de color azul y la parte inferior de color rojo, y a lo largo de las bandas figuran las palabras distintivas, de izquierda a derecha, y en letras doradas: "Eschenauer — Monopole"; inmediatamente debajo del escudo se lee: "Marque Déposée" y en la parte inferior de la etiqueta el nombre "Louis Eschenauer" en letras negras, e inmediatamente debajo: "Negociant A Bordeaux", "France".

Acompañamos: a) Poder y declaración jurada; b) clisé y seis etiquetas de la marca; c) Certificado de Registro de Francia; y d) comprobante de pago del impuesto.

Panamá, agosto 9 de 1949.

*Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la sociedad anónima Parfums Cheramy, domiciliada en 19 Rue Cambon, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica "Offrande", propiedad de nuestros representados, cuyo último registro venció en 1947 —véase expediente 1996—y la cual se viene usando para amparar toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y artículos de tocador en general. La marca consiste en la denominación

OFFRANDE

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) seis etiquetas; y c) comprobante de pago del impuesto y declaración jurada. El poder está en el expediente N° 1996 de ese Despacho, correspondiente a esta misma marca.

Panamá, agosto 9 de 1949.

*Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kodak Panama, Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la casa N° 98 de la Avenida Central de esta ciudad, solicitamos el registro de la palabra distintiva

Retina

como Marca de Comercio.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá, desde el año de 1936 y sirve para amparar cámaras fotográficas. La marca se aplica al producto imprimiéndola directamente en los paquetes que lo contengan o ad-

hiriendo a tales paquetes una etiqueta impresa con la marca.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder; c) Declaración, y d) 6 Etiquetas de la marca.

Panamá, agosto 5 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

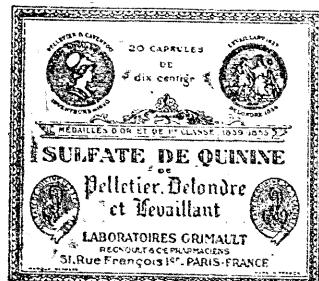
JOAQUIN F. FRANCO JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad Etablissement Rigaud, de 51, Rue Francia, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica cuya descripción se hace más adelante y la cual se viene usando para amparar productos farmacéuticos.

La marca consiste en una etiqueta de forma cuadrangular de fondo amarillo con orla ornamental, en cuyo centro, en letras grandes, aparecen las palabras



e inmediatamente después y en la parte inferior el nombre "Pelletier, Delondre et Levaillant"; a continuación se encuentra el nombre "Laboratoires Grimalt y la dirección de estos laboratorios. En la parte superior de la etiqueta y a cada lado figuran las dos caras de una medalla y entre dichas figuras hay una referencia alusiva a la dosis del producto. En la parte inferior de la etiqueta y en cada lado de la misma, se encuentran sellos de color rojo.

Se reivindican los colores, pero los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo. La etiqueta se adhiere a los productos, sus recipientes, cubiertas y bultos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) seis etiquetas y un clisé de la marca; c) declaración jurada y d) comprobante de pago del impuesto. El Poder se encuentra en el

expediente correspondiente a la marca Santa Midy.

Panamá, julio 26 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Overseas Trading Corporation (1939) Limited, domiciliada en Jersey, Isla del Canal de La Mancha, y constituida de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de la representación del sol y la palabra



Dicha marca ha sido usada por la solicitante o sus antecesores en el país de origen desde el año de 1888 y en la República de Panamá desde el año de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Té. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los paquetes o envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Isla de Jersey fechado el 28 de mayo del año de 1949; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Poder; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 4 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscripto Secretario ad-int. del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en resolución del doce (12) de diciembre en curso, dictada en la solicitud formulada por Waldina Jaime viuda de Marcia para la venta de un bien de la interdita Dolores María Jaime de Juárez, se ha señalado el día nueve (9) de enero de mil novecientos cincuenta (1950) para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien inmueble, de propiedad de la interdita:

“Finca número trece mil novecientos diez y nueve (13.919), inscrita al folio trescientos ochenta y dos (382) del tomo trescientos setenta y nueve (279) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número cien (100), situado en la población de Arraiján, Distrito de Panamá. Linderos: Norte, Avenida Cuarta; Sur, lotes noventa y dos (92) y noventa y tres (93); Oeste, lote número ciento uno (101); Este, lote noventa y uno (91). Medidas: Norte, diez y ocho metros (18 m.); Sur, diez y siete metros, diez centímetros (17.10 m.); Este, veintidós metros, sesenta y seis centímetros (22.66 m.); Oeste, cuarenta metros (40 m.). Superficie: Quinientos ochenta y un metros cuadrados con seis decímetros cuadrados”.

Servirá de base para el remate la suma de doscientos veinticinco balboas (B/. 225.00), valor fijado por los peritos a la finca arriba descrita, y no se admitirá postura que no cubra la totalidad de esa cantidad.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día indicado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, 12 de Diciembre de 1949.

El Secretario Ad-Int. del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson M.

L. 8216
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscripto Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Petra Antonia Díaz de Velásquez promovido por Antonio Velásquez y sus hijos, se ha dictado el siguiente auto: “Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Este tribunal, en vista de que se han traído a los autos los documentos que exige el artículo 1621 del C. J., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el señor Fiscal, DECLARA:

Primer: Que se encuentra abierta en este tribunal la sucesión intestada de Petra Antonia Díaz de Velásquez, desde el 17 de Septiembre de 1944, fecha en que tuvo lugar su muerte en esta ciudad;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, para quienes se da la administración y tenencia de los bienes, los señores Euclides D. Velásquez D., Livia G. Velásquez D. de Sandoval, Manuel Antonio Velásquez D., Aurora V. de Tejada, Luzmila M. Velásquez D., Lucina V. de Terrientes y Miguel Rolando Velásquez D., como hijos de la causante.

Tercero: Se ordena que comparezca a estar a derecho todo el que tenga interés en esta sucesión.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 333

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos ascensos en el personal médico del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a los doctores Gustavo Méndez P., y Américo Rengifo, de Jefes de Clínica a Jefes de Sección en el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO Y NOMBRASE SU REEMPLAZO

DECRETO NUMERO 334

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se declara insubstancial un nombramiento en el Hospital Santo Tomás y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubstancial el nombramiento recaído en la señora Mercedes Aguirre de Díaz, como Enfermera Regular Registrada en el Hospital Santo Tomás, por abandono del cargo y se nombra en su reemplazo a la señora Carmen Garrido de Sandoval.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales en cuanto a la destitución de la señora Mercedes Aguirre de Díaz, desde el 6 del mes de noviembre y en cuanto al nombramiento de la señora Carmen Garrido de Sandoval, desde el 14 de este mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

Con la muerte de la cónyuge queda disuelta la sociedad conyugal y se procede a su liquidación. Se reconoce al esposo Antonino Velásquez el derecho a la mitad de los bienes de esa sociedad con arreglo al C. C. C.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese —(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario”.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, durante el término de treinta días para que el público se entere y se le da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 29 de 1949.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 3588

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA, por este medio a Domingo Ríos, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de hurto se le sigue y notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutiva lo siguiente:

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto de 31 de Marzo pasado en el sentido de llamar también a responder en juicio criminal al acusado Domingo Ríos de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y lo mantiene en lo demás.

Se ordena asimismo, la detención del enjuiciado Ríos. Fundamento de Derecho: Art. 1039 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Srio.”

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado en este edicto, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ORDENA enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal de Calobre, por este edicto, cita, llama y emplaza a Crecencio Tenorio de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a este Despacho para la celebración de la audiencia oral en el juicio que le fue seguido por el de-

lito de lesiones cuyo auto del señor Juez del Circuito dice así:

“Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por consiguiente, el que suscribe Juez del Circuito de Veraguas administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA NULO todo lo actuado en este negocio a partir del acta de la audiencia, y ordena la reposición de la parte afectada en la forma arriba indicada.—Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—El Secretario (fdo.) Efraín Vega.

“Juzgado Municipal de Calobre.—Seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Para dar cumplimiento por el Superior señor Juez del Circuito de Veraguas, conforme aparece a fojas 21 de este sumario, llámase al procesado Crecencio Tenorio para la notificación respectiva con relación con la nueva audiencia oral que debe celebrarse en su causa por el delito de lesiones personales, y que nombre su defensor en tiempo oportuno, notifíquese al señor Personero Municipal del Distrito del contenido de la presente diligencia.—Cópíese, notifíquese y címplase.

El Juez Municipal, (fdo.) José del C. Franco.—El Secretario (fdo.) José D. Dutary. Y en vista del informe del señor Corregidor de Chiriquí manifestando que se ignora el paradero del sindicado Tenorio por estar ausente del Corregimiento e ignorándose el paradero de éste, se hace su notificación por Edicto Emplazatorio para llevar a efecto la celebración de la audiencia oral y sentencia respectiva, por el cual debe presentarse a este Despacho para su reposición.—Se advierte al sindicado Tenorio que si no compareciere dentro del término señalado en este edicto su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, siguiéndose su causa en relación con los mismos trámites y formalidades establecidos en el juicio oral, previa declaración de su rebeldía. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Tenorio so pena de ser juzgados como encubridores del delito, por el cual se sindica, salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden Judicial y policial de la República para que verifiquen la captura del sindicado. Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Despacho a las 4 de la tarde de hoy 9 de Noviembre de 1949, y se ordena enviar una copia autenticada del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por 5 veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JOSE DEL C. FRANCO.

La Secretaria,

Hercilia Caballero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El 2º Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Cecilio Chifundo (a) Baba, varón, negro, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal número 11-3675, con residencia en Cativá antes de su fuga, y a Emilio Pacheco, panameño, de veinte años de edad, soltero, ayudante de mecánico, residente últimamente en Cativá, cuyo paradero se ignora en la actualidad, contra los cuales se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de Septiembre del presente año por hurto y contra la seguridad de los medios de comunicación de que tratan los Capítulos I y II, Títulos XIII y X del Libro II del Código Penal, respectivamente, para que comparezcan al Segundo Tribunal Superior de Justicia dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que contra ellos se les sigue por los delitos anteriormente mencionados.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados Chifundo (a) Baba y Pacheco, so pena de in-

currir en la responsabilidad de encubridores de los delitos porque se les ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y un ejemplar del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organo por cinco veces consecutivas, así como un ejemplar al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,
LUIS A. CARRASCO M.
El Secretario,
T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 16 años de edad, soltero, sin oficio, residente en Pasadena, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites de reo ausente, contra Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 16 años de edad, soltero, sin oficio, residente en Pasadena, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva. No obstante la minoría de edad del encausado, déjasele de nombrar Curador ad-litem, ya que este enjuiciamiento se rige por los trámites que la ley reserva a los sindicados comprendidos en el ordinal 3º del artículo 2338 del Código Judicial. Désese curso al emplazamiento legal del procesado, mediante los Edictos de rigor.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento del procesado por el término de doce días, con la advertencia de que de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndole no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Vanegas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez,
ARMANDO OCAÑA V.
El Secretario,
Norberto A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 138

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Silvia Cabezas de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Tumaco, República de Colombia, con residencia en el número 155, altos, de la Avenida Central, con cédula de Identidad Personal N° 6-26443, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de dos meses de reclusión y veinte balboas de multa a que fue sentenciada por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida, la cual dice así en su parte resolutiva:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Notifíquese, déjese copia y devuélvase.
(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—A. Vásquez Díaz".

Se advierte a la reo Silvia Cabezas que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se exalta a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Silvia Cabezas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido condenada, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,
ALFREDO BURGOS C.
El Secretario,

A. Vásquez Díaz'

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 538

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Ernesto Rodríguez, de generales conocidas en esta causa, para que en término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios contra Ernesto Rodríguez, panameño, de 29 años de edad, soltero, residente en la calle 33 Este número 3, sin constar el número de la cédula, como infractor de las normas tipificadas en el Cap. I, Tit. XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto, y ordena su detención preventiva.

Se señala el día quince de Septiembre próximo venidero a partir de las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para

que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y Ordinal 3 del 2136.
(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Secretario.

Se le advierte al procesado Rodríguez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y Judicial de la República para que verifiquen la captura de Ernesto Rodríguez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 15 de Septiembre de 1949, a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia de del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 549

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio "Cita, Emplaza y Llama" a Valentín Méndez, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de uso indebido de can yac.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, por trámites ordinarios, a Valentín Méndez, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en Curundú N° 15, comerciante y con cédula de identidad personal N° 47-9099 y a Carlos A. Villaverde, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, residente en calle 14 Oeste, comerciante y con cédula de identidad personal N° 47-40963, como infractores de disposiciones que contiene el Capítulo III, Título II, Libro II de la Ley 66 de 1947, en relación con la Ley 59 de 1941, o sea, por el delito genérico de uso indebido de Can Yac o *Cannabis Sativa*".

De cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo venidero, a partir de las nueve de la mañana, y para el cual deben los enjuiciados proveer los medios de su defensa.

Se sobresee definitivamente a favor de Thelma Elizabeth Rutinley, mujer, cubana, de 18 años de edad, soltero, de oficios domésticos y residente en Curundú, y de Ascanio Gordón panameño, de 19 años de edad, soltero, natural de Penonomé, residente en calle 15 Oeste N° 16 y albañil, por haberse establecido que éstos no son autores del delito por el cual rindieron indagatoria.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial y Ord. 1º del Art. 2136 del mismo Código.

Cópíese, notifíquese y consultese con el Superior.—(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Valentín Méndez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión

se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Méndez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de Octubre de 1949, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 569

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza, a José Rutilio Martínez de generales conocidas en este juicio, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha seguido en este Despacho por el delito de lesiones por imprudencia.

La sentencia proferida en su contra, en su parte resolutiva, es del tenor siguiente:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Rutilio Martínez, panameño, de 24 años de edad, soltero chofer, residente en calle 12 de Octubre número 34, cuarto 22, altos, portador de la cédula de identidad personal 47-42590, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, interdicción de ejercer las funciones de chofer por el término de la condena, y al pago de los gastos procesales.

De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le reconozca el tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de este asunto.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 22, 37, 38, 322, inciso B) del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2157, y 2231 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese por no ser apelado.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al sentenciado Martínez que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha sentenciado, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de José Rutilio Martínez, o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 7 de Noviembre de 1949, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)